

Nº EXPEDIENTE: PASS 1189/2024
TRAMITACIÓN ORDINARIA

MEMORIA ECONÓMICA, DE NECESIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN Y DE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

El expediente de referencia tiene como objeto el contrato de **SUMINISTROS DE UNA PLATAFORMA HEMODINÁMICA PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UN MONITOR-DESFIBRILADOR PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES Y UNA SONDA LAPAROSCÓPICA DE CIRUGÍA RADIOGUIADA PARA MEDICINA NUCLEAR, DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-DOCTOR PESET, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRES LOTES, DE CARÁCTER AMBIENTAL, TRES LOTES**, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto simplificado abreviado, regulación no armonizada, forma de adjudicación varios criterios, por un importe total de 56.239,67€ (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS) ,más 21% IVA, 11.810,33 €. Importe total IVA INCLUIDO 68.050,00€ (SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA EUROS):

Aplicación Presupuestaria: G01100201SAD1100.G.412B22.6.3.3.01 PEP QR150 Proyecto QR150. Anualidad 2024				
Lote	Objeto	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total
Lote 1	Suministro de una Plataforma Hemodinámica para UCI	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
Lote 2	Suministro de un desfibrilador para pediatría	8.016,53 €	1.683,47 €	9.700,00 €
Lote 3	Suministro de una Sonda de cirugía radioguiada	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
Importe total lotes 1+2+3		56.239,67 €	11.810,33 €	68.050,00 €

La contratación a adjudicar se califica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y su normativa de desarrollo, regulándose como contrato de suministros, tanto sus efectos como cumplimiento y extinción.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se regulará y definirá con más detalle, el alcance, condiciones, requisitos técnicos, normativas, entre otros aspectos, que habrá de regir en la ejecución de los suministros a contratar.

Vistas las propuestas de gasto para el contrato de **SUMINISTROS DE UNA PLATAFORMA HEMODINÁMICA PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UN MONITOR-DESFIBRILADOR PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES Y UNA SONDA LAPAROSCÓPICA DE CIRUGÍA RADIOGUIADA PARA MEDICINA NUCLEAR, DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-DOCTOR PESET, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRES LOTES, DE CARÁCTER AMBIENTAL, TRES LOTES**, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado abreviado, regulación no armonizada, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con los artículos 131, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la siguiente memoria económica y justificativa:

Departament de Salut de València - Doctor Peset

Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato:

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales del Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia, donde se presta la asistencia sanitaria, según lo previsto en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud (BOE 222 de 16.09.2006), Anexo III, apartado 5º, pretendiéndose cubrir mediante este contrato de suministros la necesidad de disponer de diverso equipamiento sanitario, para diversos servicios asistenciales, para la realización de técnicas diagnósticas y terapéuticas, en el Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset (en adelante DSVDP).

Considerando la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, señala en su artículo 8 bis que *“la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud comprende todas las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios.”*

El contrato de suministros comprenderá la adquisición del siguiente equipamiento sanitario, para dar respuesta las necesidades descritas:

Lote	Objeto
Lote 1	Suministro de una Plataforma Hemodinámica para UCI
Lote 2	Suministro de un desfibrilador para pediatría
Lote 3	Suministro de una Sonda de cirugía radioguiada

El expediente se encuadra dentro del Plan del Inversiones aprobado para la Conselleria de Sanidad para el Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset, anualidad 2024, por lo que se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Justificación del procedimiento de licitación:

El procedimiento de licitación se tramitará mediante el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, tramitación ordinaria, regulación no armonizada, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con el art. 156 de la LCSP.

Informe económico. Precio de licitación y Valor Estimado.

Se ha tenido en cuenta el precio de mercado, los precios de diversos expedientes de licitación por el mismo o similar objeto del contrato, conforme a licitaciones similares publicadas en la Plataforma de Contratos del Sector Público, 33100000 Equipamiento médico, referidos al momento del envío del anuncio de licitación.

En los suministros de bienes terminados, es difícil conocer cómo se conforma ese coste de producción, sólo se puede conocer su valoración final. Es decir, nos encontramos ante un contrato que es intensivo en materiales. El objeto del contrato es el producto terminado y ésta ya incorpora los costes directos de los factores del material, las horas/máquina y mano de obra directa (que en este caso es reducida) y los gastos generales de fabricación.

Departament de Salut de València - Doctor Peset

El importe de licitación obedece al siguiente desglose:

- Costes directos: 73% del presupuesto sin IVA.** Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia (Código: 46000105011981). No es posible la desagregación por género ya que en el convenio precitado no se establecen diferencias salariales por sexo (principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres).
- Costes indirectos: 8% del presupuesto sin IVA**
- Otros gastos: 19% del presupuesto sin IVA**

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

Las empresas licitarán por el total del lote para establecer la mejor oferta que presente el menor precio.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público, ha sido estimado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, conforme a licitaciones similares publicadas en la Plataforma de Contratos del Sector Público, 33100000 Equipamiento médico, referidos al momento del envío del anuncio de licitación.

Tanto el importe de licitación como el valor estimado se especificarán en el apartado E y F del Anexo I del PCAP.

Informe de no revisión de precios.

Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de precios, por lo que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, se declara no aplicable al presente expediente la cláusula de revisión de precios por estar incluido en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes.

Justificación de los criterios para acreditación de la solvencia:

Los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 87 de la LCSP. Respecto a los criterios para acreditar la solvencia técnica, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 89 de la LCSP.

La solvencia económica-financiera no excede de 1 una vez y media el valor estimado del contrato ya que su duración no es superior a un año y es adecuada y proporcional ya que permite la concurrencia a la licitación tanto a empresas nacionales como extranjeras, con las garantías necesarias y suficientes para que el contrato pueda ejecutarse correctamente y para la solvencia técnica se han calculado importes igual o superior al 70 por ciento del valor estimado. Para considerar la naturaleza del contrato a estos efectos se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

La elección de los criterios de acreditación de solvencia económica-financiera y técnica, que figuran en el apartado L del Anexo I del PCAP, se justifican por tratarse de una solvencia adecuada y proporcional al objeto del contrato, lo que permite la concurrencia a la licitación tanto a empresas nacionales como extranjeras, y no suponen un

Departament de Salut de València - Doctor Peset

obstáculo a la participación de las PYMES en las contrataciones públicas. Con estos criterios se ofrecen las garantías necesarias y suficientes para que el contrato pueda ejecutarse correctamente.

Justificación de los Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el presente apartado. Los criterios, vinculados directamente al objeto del contrato, cumplen con los criterios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, conforme a los principios establecidos en el artículo 1 y 146.2 de la LCSP.

Las fórmulas a emplear garantizarán la selección de la mejor oferta, ajustada a las necesidades a cubrir con el presente expediente. En ningún caso, estos criterios y sus valoraciones alteran la competencia de las empresas licitadoras. A los efectos de justificar la elección de los criterios de adjudicación y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, los órganos de contratación velarán para que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener la calidad en las prestaciones contractuales y que respondan lo mejor posible a sus necesidades. Por otro lado, el componente económico es fundamental a los efectos de obtener la mejor relación calidad-precio.

En cuanto a la elección de las fórmulas matemáticas del precio se justifica su linealidad proporcional inversa, ya que reparte todo el rango de puntuación entre la puntuación máxima a la mejor oferta que es la oferta más baja de todas las presentadas y el precio de licitación. El resto de la puntuación se reparte, entre los anteriores valores, de forma proporcional. Se utilizará esta fórmula, ya que en ella se compara la oferta de menor importe con la oferta cuya puntuación económica se calcula, de forma que pequeñas diferencias en el precio no supongan grandes diferencias de puntuación.

Los criterios técnicos valoran elementos y características técnicas de los equipos a suministrar que mejorarán los requisitos técnicos exigidos, lo que redundará en una mejora de la calidad asistencial a los usuarios y paciente.

Se incluye un criterio en materia de calidad ambiental recogido en el Decreto 118/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En el sentido de esta justificación, los criterios de adjudicación, su ponderación y forma de valoración figurarán en el apartado LL del anexo I del PCAP.

Plazo de ejecución: 1 mes

El plazo máximo de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos será de un mes desde la formalización del contrato, siendo por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que genere el transporte, montaje, instalación y puesta en marcha.

Penalidades: Las penalidades no excederán del 10% del importe del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP. Tanto el régimen de penalidades como el procedimiento para su aplicación se regularán en el apartado T del Anexo I del PCAP.

Justificación de las Condiciones especiales de ejecución:

Condición especial ejecución. Decreto 118/2022: Anexo II.2.f) *“Uso de medios electrónicos y tipo de papel.*

Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.” El órgano

Departament de Salut de València - Doctor Peset

de contratación comprobará la utilización de medios electrónicos del contratista y, en el caso de que fuera necesario la impresión en papel, exigirá al contratista que acredite, mediante la aportación de declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la condición especial establecida.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 118/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, en el caso de haber subcontratación de la actividad contractual, la empresa o entidad contratista deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación.

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO

EL DIRECTOR ECONÓMICO

Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Núm. 9718/06.11.2023).